



SEGUNDO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-24-21 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA.”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LOS SUCESIVO “LA DEPENDENCIA” REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL JAUREGUI ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 06 de diciembre de 2021, “LAS PARTES” celebraron el Contrato número DGDFM-24-21, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA.”, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO”.
- 2.- Con fecha 21 de enero de 2022, “LAS PARTES” celebraron el Primer Convenio Modificadorio a “EL CONTRATO” por diferimiento de **34 (treinta y cuatro) días naturales**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **9 de enero del 2023**.
- 3.- Con fecha 07 de mayo de 2022, “EL CONTRATISTA” mediante escrito número **10L338-0088/22**, notifica a la “LA DEPENDENCIA”, la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución vigente del Convenio Modificadorio número 1.
- 4.- Con fecha 07 de junio del 2022, “LA DEPENDENCIA” mediante oficio **4.3.3.1.-455/2022**, comunica a “EL CONTRATISTA” la aceptación y procedencia de la celebración del Convenio Adicional Numero 2.
- 5.- Con fecha 27 de octubre del 2022, “LAS PARTES” mediante minuta de trabajo número PGO-010, conciliaron los hechos y razones que fundamentan la celebración del segundo convenio a “EL CONTRATO”.
- 6.- Para dar cumplimiento al desarrollo nacional de conformidad a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “LA DEPENDENCIA” implemento el proyecto ferroviario “Tren Interurbano México – Toluca”, al ser considerado un tema prioritario para el desarrollo Nacional, y por considerarse de utilidad Pública la construcción las líneas férreas de dicho proyecto formando parte integrante del dominio público de la federación, así como lo describen los artículos 1, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.



DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio adicional

1.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

1.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

1.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

1.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

1.7.- La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

1.8.- Para cubrir la erogaciones del ejercicio 2022 que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito con fecha 1 de julio de 2022, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso numero 1936 denominado “**Fondo Nacional de Infraestructura**”, en lo sucesivo “**EL FONADIN**”, a través del cual, este último otorga recursos en favor de “**LA DEPENDENCIA**” por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros “**Tren Interurbano México-Toluca**”.

Así mismo, declara que las erogaciones para los ejercicios subsecuentes estarán sujetas a las disposiciones y autorizaciones presupuestales con las que cuente “**LA DEPENDENCIA**” para el cumplimiento del presente instrumento.



I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este convenio, mediante registró en cartera de inversión 13093110008, autorizado a través del Sistema de Cartera de Inversión el 10 de diciembre de 2013.

La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el trámite de Modificación de Solicitudes de Autorización con folio 2020-9-311-357 emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales .

I.10.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJ0**.

I.11.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.12.- Que los datos personales proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** a **“LA DEPENDENCIA”**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1.- **Constructora de Proyectos Viales de México”, S.A. de C.V.**

Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 39,107 de fecha 17 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, titular de la Notaria Publica N° 60 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital variable denominada “Grupo Comercial Reforma”, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio 265, volumen 1080, libro 3ro, en fecha 27 de septiembre de 1978; así mismo mediante escritura pública 42,138, de fecha 22 de diciembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, titular de la notaría número 60 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social por la de “Grupo Comercial Hermes”, S.A. de C.V.; así mismo, mediante escritura 26,966, libro 526, de fecha 16 de julio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción de las sociedades “Grupo Comercial Hermes”, S.A de C.V. como fusionante y “Dante Inmuebles” S.A. de C.V. como fusionada, mediante escritura 28,141, libro 551, de fecha 12 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario número 110 del entonces Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, se hizo constar el cambio de denominación social a la de “OLIMEX” S.A. de C.V., quedando inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 7,381 registro 22,067 en fecha 25 de marzo de 1992; mediante instrumento 35,096, libro 369, de fecha 3 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Erick Campesino, Titular de la Notaria 94 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social a la de **“Constructora de Proyectos Viales de México”, S.A. de C.V.**, la cual quedo inscrita en la Dirección General del registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 7,381 en fecha 26 de octubre del 2005, cuyo objeto social es, entre otros, la construcción, rehabilitación, restauración, reparación, explotación, conservación y mantenimiento de: Obras Civiles, construcción de infraestructura para el transporte, (Autopistas, vialidades, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, pistas), obras hidráulicas, marítimas, rompeolas, obras portuarias, tales como puertos, pistas) obras hidráulicas, marítimas,

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



rompeolas, obras portuarias, tales como puertos y edificios, urbanización de todo tipo, obras medioambientales, obras forestales, movimiento de tierras, perforaciones, puentes, caminos, vías de ferrocarril, canales, viaductos, grandes estructuras, terminales aéreas, marítimas pesqueras, plataformas marítimas o terrestres, hospitales, perforación de pozos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, transportes de elementos para la construcción, y en general la planeación, construcción y realización de todo tipo de supervisión, estudios, obras y proyectos, de la industria de la construcción.

“OBRASCON HUARTE LAIN”, S.A.

Es una persona moral legalmente constituida y acredita su legal existencia bajo la denominación de “Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A., con la escritura número 288, de fecha 15 de mayo de 1911, otorgada ante la fe de Don Francisco de Santiago y Marín, Notario de Bilbao, misma que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 38 del libro de sociedades, folio 122, hoja numero 1,708 inscripción primera en Madrid, España; así mismo, mediante escritura 2, 589, otorgada ante el Notario de Madrid, Don José María Lucena Conde, el 1 de diciembre de 1990, se hizo constar el cambio de denominación por la de “Sociedad General de Obras y Construcciones OBRASCON” S.A., la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, Folio 40, inscripción 179; mediante escritura 2, 386 de fecha 3 de septiembre 1998, otorgada ante Doña Pilar López – Contreras Conde, notario de Madrid y de sus Ilustre Colegio, se hizo constar la fusión por absorción de “HUARTE” S.A , quedando la nueva denominación por fusión de esta última, como “OBRASCON HUARTE” S.A., la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2,483, folio 2, inscripción 254; mediante escritura 273 de fecha 27 de mayo de 1999, otorgada ante la Notario Sra. Pilar López Contreras Conde, se hace constar la fusión por absorción de “Construcciones LAIN” S.A., y su cambio de denominación por fusión, a partir de dicho acto como “**OBRASCON HUARTE LAIN**”, S.A., quedando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo folio 277, tomo 2483, libro 0, folio 33., cuyo objeto social es, entre otros, la construcción de todo tipo de Obras Civiles y de edificación, tanto para clientes Públicos como para clientes Privados, adicionalmente, su objeto social incluye servicios públicos y privados, explotación de concesiones administrativas y complejos hoteleros, así como la promoción inmobiliaria y renta de inmuebles.

II.2.- El Ing. Daniel Jauregui Alonso, en su carácter de Apoderado de “**Constructora de Proyectos Viales de México**”, S.A. de C.V., cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura Publica número 64,605, libro 1,427 de fecha 28 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública N° 97 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio Mercantil electrónico número 7381* de fecha 17 de septiembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

El Ing. Pedro Romero González, en su carácter de Apoderado de “**OBRASCON HUARTE LAIN**”, S.A., cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual señala que mediante instrumento número 3,123 de fecha 21 de julio de 2016, apostillado con fecha 27 de julio del 2016 por el Decano del Colegio Notarial de Madrid, otorgada ante el notario de Madrid, Jaime Recarte Casanova, se hace constar que, “OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.”, otorgo en favor del Ing. Pedro Romero González, un poder con las facultades especificadas en el apéndice “A” de la misma; y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio Mercantil electrónico número 77,353 de fecha 14 de noviembre de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la “**LOPSRM**” y su Reglamento; la Normas para la Construcción e Instalaciones de calidad de materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra en materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- “**Constructora de Proyectos Viales de México**”, **S.A. de C.V.**, Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPV9202032Z0**.

“**OBRASCON HUARTE LAIN**”, **S.A.**, cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OHL990901B75**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Ejercito Nacional 453, Piso 6, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la “**LOPSRM**” de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forma parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que “**LA DEPENDENCIA**” convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionara la propia convocante y el programa del suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación pública “**EI CONTRATISTA**” deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.



II.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que es voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que en su voluntad continúan obligándose por medio de las mismas, salvo que por presente instrumento se disponga su modificación distinta, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas "SEGUNDA" y "TERCERA" para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula "SEGUNDA" de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$199,905,380.75 (Ciento noventa y nueve millones novecientos cinco mil trescientos ochenta pesos 75/100 M.N.)** en moneda nacional antes del Impuesto, se incrementa en **\$36,835,012.00 (Treinta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil doce pesos 00/100 M.N.)** moneda nacional antes del impuesto, equivalente al **18.43 % (dieciocho punto cuarenta y tres por ciento)** de incremento con respecto al monto de "EL CONTRATO", por lo que el **importe total** modificado es de **\$236,740,392.75 (doscientos treinta y seis millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente a **\$37'878,462.84 (treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, lo que suma un total de **\$274'618,855.59 (doscientos setenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**.

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario, los contemplan el monto acumulado del contrato y del presente convenio:

Ejercicio Presupuestal	Importe más I.V.A.	Importe con I.V.A.
2022	\$ 89,167,129.60	\$ 103,433,870.34
2023	\$ 147,537,263.15	\$ 171,184,985.25
Total	\$ 236,740,392.75	\$274,618,855.59

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", establecido en **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales**, iniciando el 10 de enero de 2022 y concluyendo el 9 de enero del 2023; asimismo se amplía en **142 (ciento cuarenta y dos) días naturales** comprendidos del **10 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2023**, lo cual equivale al **38.90% (treinta y ocho punto noventa por ciento)** de incremento con respecto a los días del plazo originalmente pactados en "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **507 (quinientos siete) días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al



20% del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

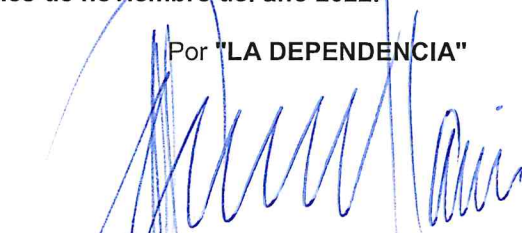
“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en “EL CONTRATO” y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022.

Por “LA DEPENDENCIA”


M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
R.F.C. GOPM521214DNA

ASISTIDO POR:


Ing. Gabriel Zavala Aguilera
Director Ejecutivo de Regulación Económica
R.F.C. ZAAG590320H88


Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos
R.F.C. RARP5902099K3



COMUNICACIONES


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



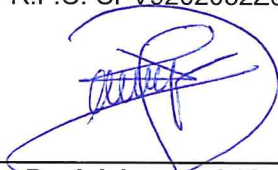
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales
R.F.C. FECM740904QK0



Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración
R.F.C. VIVM5808156U8

Por "EL CONTRATISTA"

**CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE
MÉXICO, S.A. DE C.V,**
R.F.C. CPV9202032Z0



Ing. Daniel Jauregui Alonso
Apoderado

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
R.F.C. OHL990901B75



Ing. Pedro Romero González
Apoderado

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 02 (dos), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-24-21**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DOBLE VOLADIZO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA.**", que celebran "**LAS PARTES**" el 17 de noviembre de 2022.